



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	6222/2018
Procedimiento:	Piscinas municipales
Interesado:	
Representante:	
DEPORTES	



CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR, DE SERVICIOS A PRESTAR EN LA PISCINA MUNICIPAL “JOSÉ TREZANO ALÓS” DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE BAÑOS 2018, SIENDO ESTOS: EL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO (TAQUILLEROS) Y SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA.

1.- OBJETO

Es objeto del contrato la adjudicación del **servicio de personal taquillero para el control de acceso** y el **servicio de explotación del bar-cafetería** de la Piscina Municipal “José Trezano Alós” con domicilio en la calle Barranc del Cint número 14, de Alcoy.

El bien sobre el que recae este contrato es propiedad del Ayuntamiento, por su condición de bien de dominio público, adscrito a un servicio público, inalienable, inembargable o imprescriptible.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

2.1 Servicio de Control de Acceso-Taquilla

Expende a los usuarios de la piscina municipal los bonos y entradas a la misma, realizando el cobro en el momento de su expedición y de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales vigentes aprobadas por el Ayuntamiento.

La recaudación efectuada se deberá liquidar de un día al siguiente directamente en un número de cuenta del Ayuntamiento que se facilitará al adjudicatario. También deberán presentar los justificantes y recibos de las recaudaciones los días Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana en el Departamento de Deportes, donde quedarán reflejadas las liquidaciones de los días anteriores.



Ajuntament d'Alcoi

Comprobar que los usuarios que acceden a las instalaciones están en posesión del correspondiente bono o entrada. A tal efecto, se deberá revisar y comprobar los bonos todos los días a los usuarios.

Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente en el acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios.

Informar a los usuarios, en el momento de su entrada a la instalación, de que existen normas de uso y conducta, que deben respetarlas y que están a su disposición, indicando el lugar perfectamente visible donde se encuentran expuestas a los usuarios.

2.2 Servicio de Bar-Cafetería

La actividad a desarrollar es la de bar-cafetería sin que este destino pueda sufrir variación.

Los enseres y mobiliario precisos para el desarrollo de la actividad y que se puedan utilizar, se colocarán dentro de la superficie objeto del contrato. Para la utilización de otros espacios en el desarrollo de la actividad se deberá obtener autorización expresa emitida por el Departamento de Deportes.

No se permite instalación en el exterior, ni en las playas de la piscina, de ningún rótulo, cartel o señalización anunciador de la actividad. Aquella que se coloque adosada a la fachada deberá obtener el preceptivo permiso municipal.

El adjudicatario está obligado a solicitar las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.



Para un mejor conocimiento de la instalación objeto de contrato, los interesados tendrán la posibilidad de visitar la instalación acompañados por un empleado municipal del Departamento de Deportes.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y FUNCIONES A REALIZAR

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1.- El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estas condiciones técnicas de ejecución.

2.- Cuidar que el espacio que ocupen tanto sus propias instalaciones como el entorno de las mismas, se encuentren en un perfecto estado de orden, funcionamiento, limpieza, decoro y estética, atendiendo a tal fin, las indicaciones que se le formulen por el Ayuntamiento de Alcoy.

3.- El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para tender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las condiciones de ejecución que rigen la presente contratación.

4.- El Ayuntamiento de Alcoy, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa, por lo que el adjudicatario se obliga a contratar a su costa una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan causarse en desarrollo de la actividad, tanto por el empresario como por personal a su cargo, y que causen a



terceros. El adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento copia de las pólizas de seguros suscritas en la formalización del contrato.

5.- Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase que sea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o Municipio, a los que dé lugar la realización del servicio o trabajo objeto del contrato, ya estén aquellos establecidos o en el futuro pudieran establecerse.

6.- Todo el personal que se encuentre realizando las funciones que son objeto de contrato deberá estar correctamente uniformado durante toda la jornada de trabajo sin excepción, con el fin de ser perfectamente identificado por cualquier usuario que necesite de sus servicios.

7.- Para todo lo no previsto en estas condiciones técnicas de ejecución, se deberá aplicar la normativa vigente y se deberá obtener autorización expresa emitida por el Departamento de Deportes.

- **EN CUANTO AL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO-TAQUILLA**

1.- Cada operario será responsable de la venta de entradas durante su turno, con los medios asignados directamente a él.

2.- La recaudación se realizará diariamente, solo se pasará de turno a turno el importe exacto del dinero disponible a cambio que será de 50,00 euros (cincuenta).

3.- En ningún caso se dejará en la instalación el dinero sobrante de las recaudaciones para ser utilizado.

4.- El acceso al bar de la instalación estará limitado. Se dejará a criterio del operario, pero teniendo en cuenta que el acceso gratuito es para aquellas personas



que van exclusivamente al bar para comer y no hacen uso de la piscina. Se concederá un periodo de quince días de prueba para este sistema.

5.- Los operarios serán responsables también de la venta de bonos en la instalación, debiendo cumplimentar de manera obligatoria el sistema de control, rellenándolas en todos sus apartados.

6.- Será obligatorio también entregar a cada usuario su tiquet de acceso a la instalación, hay que considerar que en cualquier momento se le podrá requerir para acreditar el pago.

7.- La taquilla se abrirá al público a la hora prevista en cada jornada laboral (de lunes a domingo, de 10:00 a 20:00 horas, durante el plazo de duración del contrato). No se podrán abrir las puertas de acceso al recinto de la Piscina si no se cuenta con la presencia del personal dedicado a la vigilancia y seguridad de los bañistas (socorristas). Las puertas de acceso se cerrarán a las 20:00 horas para terminar las tareas de mantenimiento y conservación.

8.- Se debe evitar cualquier tipo de discusión o enfrentamiento con los usuarios. Se debe informar de las normas y su cumplimiento. En caso reiterativo de omisión de las indicaciones realizadas por el personal de taquilla, se procederá a dar aviso a las fuerzas de seguridad para que se actúe en función de la gravedad del caso.

- **EN CUANTO AL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA**

1.- Realizar las funciones ordinarias correspondientes a bar-cafetería, debiendo prestarse con profesionalidad, corrección y eficacia, adecuado a las características de la instalación de ocio.

2.- El adjudicatario se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como enajenar, gravar,



hipotecar o constituir derechos reales sobre terrenos, bienes o instalaciones objeto del contrato.

3.- Mantener en buen estado y perfectas condiciones de uso el inmueble objeto de la concesión, con la obligación de reponer todo lo que se deteriore, siendo por cuenta del adjudicatario las reposiciones y reparaciones que deban efectuarse.

4.- Instalar el equipamiento, mobiliario y los medios necesarios para la prestación del servicio, debiendo incluir todo aquello que sea imprescindible y/o necesario para el correcto y buen funcionamiento del servicio de kiosco-bar.

5.- Observar igualmente en el recinto las más estrictas normas de higiene sanitaria, de conformidad con las prescripciones legales vigentes en cada momento.

6.- El adjudicatario deberá prestar atención a la lista de precios estimativos de los artículos relacionados en el ANEXO I, que no podrán tener precios superiores a los que se citan en él. Para poder realizar cambios en los precios se deberá obtener autorización expresa emitida por el Departamento de Deportes.

7.- Abonar los gastos que se produzcan por el consumo de agua, electricidad, teléfono y cualesquiera otros inherentes y necesarios al servicio a prestar.

8.- Limpieza diaria del local, rampa, escalera y terraza, que comprende: cafetería y aseos.

9.- Se prohíbe la acumulación de cajas, envases, residuos, etc., en lugares que se hallen a la vista del público o sean dependencias de la propia Piscina Municipal “José Trenzano Alós”, no destinadas a ello.



10.- Se prohíbe la celebración de banquetes de bodas, despedidas de solteros y similares.

11.- El adjudicatario deberá observar el horario establecido por la Consellería de Justicia y Administraciones públicas en materia de espectáculos, para este tipo de establecimientos, no obstante deberá proceder a la apertura y cierre del servicio como mínimo de acuerdo a los siguientes horarios:

De lunes a domingo, de 10:00 a 20:00 horas, durante el plazo de duración de la concesión.

12.- El horario de descanso del personal y las vacaciones no podrán coincidir con el periodo comprendido entre la fecha de apertura y la fecha de cierre en periodo estival (junio a agosto) de la piscina de carácter público ubicada en el recinto deportivo de la Piscina Municipal “José Trenzano Alós”

13.- El adjudicatario quedará obligado a mantener expuesta en el local del bar-cafetería una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles. Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a redactar y exponer las listas de precios en castellano y en valenciano. Además, quedará obligado a mantener expuesto en el local del bar-cafetería un cartel en el que se especifique expresamente la prohibición de fumar en el bar-cafetería.

14.- El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.

15.- El adjudicatario y todo el personal que emplee y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público general deberá estar en **posesión del carné de manipulador de alimentos** y cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad del adjudicatario. Deberá disponer de una vitrina de frío o instalación similar para la adecuada conservación de los alimentos.



16.- Queda prohibido expender bebidas o alimentos fuera de la barra habilitada a tal efecto o la zona de terraza, así como suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

17.- El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.

18.- El adjudicatario quedará obligado al desalojo del local del bar-cafetería durante los tres días siguientes al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento de Alcoy, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que, siendo propiedad del Ayuntamiento, constaran relacionados en el inventario que será suscrito antes del inicio del contrato.

19.- El adjudicatario no podrá instalar en el local de bar-cafetería, ni en sus anejos, ningún aparato, mueble, máquina, motor o elemento que consuma energía eléctrica o de otra naturaleza sin la previa autorización de la Administración. Tampoco podrá sin dicha autorización, instalar o permitir la instalación de máquinas de juego o dispositivos para juegos recreativos de suerte, envite o azar ni introducir aparatos o elementos molestos o nocivos, ni almacenar objetos ajenos al servicio que ha de prestar.

4.- FINANCIACIÓN

El adjudicatario, para el correcto servicio de bar-cafetería, asumirá la financiación de la totalidad de inversiones a realizar, el amueblamiento y equipamiento de los enseres necesarios para la cocina del local, así como las modificaciones, conexiones y desviaciones de las infraestructuras que hayan de introducirse en los servicios existentes.

El local destinado al servicio de bar-cafetería objeto de contrato se encuentra totalmente vacío en la actualidad, por lo que el adjudicatario deberá



amueblar y equipar todo el local para poder prestar el servicio de forma correcta, desde el equipamiento necesario para cocinar, como el necesario para prestar el servicio.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá la duración de la temporada de apertura de la Piscina Municipal “José Trenzano Alós”.

La vigencia del contrato se limita a la temporada estival de baños del ejercicio 2018, dando inicio el día 14 de Junio de 2018 y terminando el día 2 de Septiembre de 2018, sin que pueda entenderse prorrogado a más anualidades.

Se considera siempre implícito el contrato, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

6.- PRESUPUESTO BASE DE ADJUDICACIÓN - PRECIO

Se fija como presupuesto base de adjudicación, para todo el periodo contractual la siguiente cantidad:

10.474,24 € (diez mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos de euro), **I.V.A. incluido**, siendo el I.V.A la cantidad de **1.817,84 €** (mil ochocientos diecisiete euros con ochenta y cuatro céntimos de euro)

La citada cantidad podrá ser mejorada a la baja por los licitadores en sus ofertas.

7.- FORMA DE PAGO



El abono del precio se efectuará mediante la emisión de facturas presentadas mes a mes, dando cuenta al Departamento de Deportes de la información que considere oportuna.

El Departamento de Deportes emitirá informe al respecto.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se adjudicará directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118, y adjudicándose a la oferta que más convenga económicamente a éste Ayuntamiento.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LOS LICITADORES

Cada licitador podrá presentar una única oferta, no admitiéndose variantes.

En ningún caso se admitirán ofertas económicas por importe superior al señalado como tipo de adjudicación.

El plazo de presentación de proposiciones es de 12 días naturales, empezando el día 11 de Mayo y finalizando el día 22 de Mayo de 2018, ambos incluidos. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, y deberán presentarlas por el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. No se tendrán en cuenta las ofertas que se realicen en sobres abiertos.

Cada licitador deberá presentar los siguientes documentos:



- Fotocopia del DNI y/o C.I.F de la empresa.
- El modelo de Declaración Responsable que aparece en el Anexo II, debidamente cumplimentado.
- El modelo de la Oferta Económica proponente que aparece en el Anexo III, debidamente cumplimentado.

10.- RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

10.1 INFRACCIONES

Leves:

- El incumplimiento sin causa justificada o autorización del Ayuntamiento del horario establecido por la Consellería de Justicia y Administraciones públicas en materia de espectáculos, para este tipo de establecimientos.
- El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescriben las condiciones técnicas de ejecución del contrato, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Graves

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización y funcionamiento del servicio a prestar, salvo en el caso que esta fuera considerada por si misma como infracción muy grave.



- La falta de acreditación ante la administración de la suscripción o renovación de alguno de los seguros de obligatoria contratación para el adjudicatario, así como la ausencia del control de salud de su personal.
- Reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de duración del contrato.
-
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento al respecto, cuando conlleve un deterioro grave de las instalaciones y espacios municipales.
- La inobservancia de las prescripciones laborales o higiénico-sanitarias, o el incumplimiento de las órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte el Ayuntamiento, si el concesionario persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.
- Que el adjudicatario no comunique cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.
- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

Muy graves

- El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.



- El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar en el bar-cafetería, así como su prestación con deficiencias.
- Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de duración del contrato.
- El subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre los terrenos, bienes, o instalaciones objeto del contrato.
- La no contratación, demora o impago de las pólizas de seguros señaladas en las presentes condiciones de ejecución que produjera algún periodo de falta de cobertura dentro del plazo de duración del contrato.
- El ejercicio de la actividad por el adjudicatario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulten preceptivos.
- El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sean los propios de la explotación del bar-cafetería.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

10.2 SANCIONES

- La sanción a imponer por la comisión de infracciones muy graves podrá consistir en una multa de hasta 3.000,00 euros.
- La sanción a imponer por la comisión de infracciones graves podrá consistir en una multa de hasta 1.500,00 euros.
- La sanción a imponer por la comisión de infracciones leves podrá consistir en una multa de hasta 750,00 euros.

La reincidencia de faltas muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con



Ajuntament d'Alcoi

indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

El importe de las sanciones impuestas podrá ser exigido por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament d'Alcoi

ANEXO I

RELACIÓN DE ARTÍCULOS DE OBLIGADA PRESTACIÓN Y PRECIOS ESTIMATIVOS (IVA INCLÚIDO)

BEBIDAS

CONCEPTO	Euros	CONCEPTO	Euros
Café Solo	0,90	Café cortado	1,00
Copa Vino	1,20	Café con leche	1,10
Bombón	1,10	Cortado Desca. Exprés	1,00
Chocolate	1,20	Descaf. Expreso sólo	0,90
Descaf. Exprés c/leche	1,10	Bombón Descaf. Expre	1,10
Infusiones	1,00	Infusiones con leche	1,10
Carajillo	1,50	Vaso leche	0,80
Zumos	1,20	Batidos	1,20
Agua Mineral	0,80	Refresco 20 cc.	0,70
Refresco 33 cc.	1,00	Cerveza Barril	1,00
Lata Cerveza nacional	1,20		



VARIOS

A) BOCADILLOS

- A.1 Bocadillos Fríos

CONCEPTO	€ ENTERO
Queso	2,00
Jamón catalana	3,00
Anchoas	2,50
Sobrasada	2,50
Vegetal, serrano	3,00
Atún, mayonesa	2,60
Atún	2,50
Jamón York y queso	2,50
Sandwich Vegetal Completo	3,00

- A.2 Bocadillos Calientes

CONCEPTO	€ ENTERO
Lomo, bacón o pechuga de pollo	3,00
Lomo o pechuga de pollo con Queso	3,60
Bacón con queso	3,60
Tortilla Francesa	3,20
Tortilla de patatas	3,60
Pepito de ternera	4,00
Sandwich Mixto	2,50
Hamburguesa Normal	3,00
Hamburguesa Completa	3,50

B) OTROS

CONCEPTO	Euros
Pieza de bollería	1,00
Tostada con aceite o mantequilla	1,20
½ tostada con aceite o mantequilla	0,80

C) COMIDAS

CONCEPTO	Euros
----------	-------



Menú completo compuesto por: 1º plato, 2º plato, pan, bebida y postre	7,50
--	------

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para contratar, por procedimiento de contrato menor, el contrato de **“CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR, DE SERVICIOS A PRESTAR EN LA PISCINA MUNICIPAL “JOSÉ TREZANO ALÓS” DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE BAÑOS 2018, SIENDO ESTOS EL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO (TAQUILLEROS) Y SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA.”**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación “CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR, DE SERVICIOS A PRESTAR EN LA PISCINA MUNICIPAL “JOSÉ TREZANO ALÓS” DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE BAÑOS 2018, SIENDO ESTOS EL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO (TAQUILLEROS) Y SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA.”, que realiza el Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en “CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR, DE SERVICIOS A PRESTAR EN LA PISCINA MUNICIPAL “JOSÉ TREZANO ALÓS” DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE BAÑOS 2018, SIENDO ESTOS EL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO (TAQUILLEROS) Y SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA.”,

- Que la empresa posee personalidad jurídica y el firmante ostenta su representación según consta en la escritura de _____ con número de protocolo N.º _____, otorgada por la mercantil ante el notario del Ilustre Colegio de _____, con residencia en la ciudad de _____.



- Que ni el firmante ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 65 a 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete a efectuar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en las condiciones técnicas.
- Que acepta incondicionalmente cuantos deberes se deriven del pliego de cláusulas administrativas particulares y las condiciones técnicas de ejecución, como licitador y como adjudicatario, en su caso.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO. Que los datos de contacto a efectos de notificación son:

- Número de teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Dirección Postal:
- Persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo:

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____, a ____ de ____ de 2018.



Ajuntament d'Alcoi

Firma del declarante,

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., domiciliado en calle nº , provisto de D.N.I. nº: , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de C.I.F. nº:), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **“CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR, DE SERVICIOS A PRESTAR EN LA PISCINA MUNICIPAL “JOSÉ TREZANO ALÓS” DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE BAÑOS 2018, SIENDO ESTOS EL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO (TAQUILLEROS) Y SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA”**, y conocidas y aceptadas las Condiciones Técnicas de Ejecución y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, se compromete en nombre propio o de la empresa a la que representa:

Que ofrece ejecutar el contrato por el importe de euros, **IVA excluido** (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente a su ejecución), siendo el importe del IVA de euros (21%).

Y para que conste, firmo la presente, en _____, a ____ de ____ de 2018.

Firma del proponente,



Ajuntament d'Alcoi

Fdo.: _____